

GOBIERNO AUTONOMICA MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
N°.- 003/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-3694/14, Ingres a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota de fecha 20 de noviembre de 2014, signada: Cite Despacho N° 1512/14; dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, suscrita por el H. Alcalde Municipal de Sucre, mediante la cual remite antecedentes subsanando observaciones realizadas y establecidas según nota de atención signada: HCM, Alc. N° 780/2014 de fecha 08 de octubre de 2014, documentación referida al Proceso de nominación de calles y avenidas ubicadas en el Barrio Sinaí del Distrito N° 3, Zona Lajastambo, para análisis e informe de la Comisión.

Que, subsanada las observaciones realizadas mediante nota signada: HCM. Alc. N° 780/14 emitidas por el Honorable Concejo Municipal de Sucre, referidas al proceso de nominación de calles y avenidas del Barrio SINAI, ubicado en la Zona Lajastambo, la Jefatura de Catastro Multifinalitario, a través del informe signado: N°2330/2014 de fecha 24 de octubre de 2014, da a conocer, conforme a solicitud del Director de Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: que La ubicación de las nominaciones indicadas se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N°3 Distrito Catastral N° 37, que revisado el sistema se pudo observar que las vías inspeccionadas se encuentran con urbanización aprobado.

Que, los actuales nombres de las calles y avenidas del Barrio SINAI, propuestas dentro del proceso de nominaciones de calles y avenida de dicho barrio son las siguiente: **CALLE SINAI, CALLE FAUSTO REINAGA, CALLE GETSEMANI, CALLE BEREIA, CALLE HEBRON; AVENIDA CRISTO REDENTOR, CALLE MANANTIAL DE VIDA, CALLE RIO JORDAN, CALLE DAMASCO, CALLE PATMOS, CALLE MONTE HOREB Y CALLE SEGOVIA**, mismo que se encuentran consolidados y revisados a conformidad de la Dirección de Cultura del Gobierno Autónomo Municipal, dando cumplimiento al artículo 5) numeral 5.1 del Reglamento de nominaciones de espacios y áreas públicas.

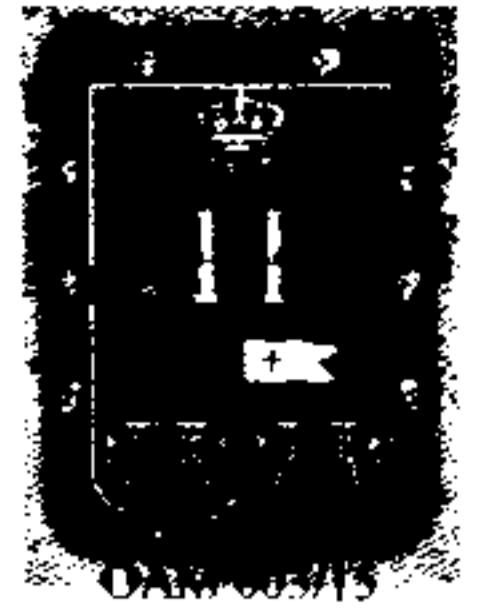
Que, una vez realizados los tramites en el Ejecutivo Municipal y evaluados los antecedentes, es remitido al Honorable Concejo Municipal para que a través de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana sea tratado de acuerdo a procedimiento, evidenciándose que dicho trámite fue ejecutado de acuerdo a las sugerencias realizadas por los vecinos mediante una reseña histórica, ubicación geográfica más el Plano de Ubicación, que identifica el lugar en el que se encuentra dicho barrio, Distrito N°3 de la Zona Lajastambo.

Que, de conformidad al Art. 66 inc. o) de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Honorable concejo Municipal, establece Textual: que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tiene la atribución de **"Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica propuesta del órgano Ejecutivo Municipal, Concejales Instituciones o Ciudadanos"**, aspecto este que se encuentra cumplido tal como se evidencia por la documental aparejada al presente trámite.

Que, en ese entendido la comisión de Desarrollo, Social y Seguridad Ciudadana, una vez evaluado los antecedentes del presente caso y cumplida las exigencias de los numerales 1,2 y 3 del punto 5.2 del artículo 5) del REGLAMENTO DE NOMINACION DE ESPACIOS Y AREAS PUBLICAS, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0133/2005, de la misma forma la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 numeral 29 establece que una de la atribuciones del Honorable Concejo Municipal es la de Nominar Calles avenidas, plazas parques y establecimientos de educación y salud, EN FUNCION A CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY MUNICIPAL.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia



Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de conformidad al Artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución en el ámbito de sus facultades y competencias "dictar Leyes Municipales y Resoluciones interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas, concordantes con el artículo 6 inc. b) de la ley 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, que textualmente establece: "Dictar Leyes, Ordenanzas Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

Artículo 1º APROBAR la nominación de Calles y Avenida del Barrio "SINAI", según la propuesta siguiente:

CALLE	SINAI.	DISTRITO Nº 3	ZONA: LAJASTAMBO
CALLE	FAUSTO RINAGA.	DISTRITO Nº 3	ZONA: LAJASTAMBO
CALLE	GETSEMANI.	DISTRITO Nº 3	ZONA: LAJASTAMBO
CALLE	BEREA.	DISTRITO Nº 3	ZONA: LAJASTAMBO
CALLE	HEBRON.	DISTRITO Nº 3	ZONA: LAJASTAMBO
AVENIDA	CRISTO REDENTOR.	DISTRITO Nº 3	ZONA: LAJASTAMBO
CALLE	MANANTIAL DE VIDA.	DISTRITO Nº 3	ZONA: LAJASTAMBO
CALLE	RIO JORDAN.	DISTRITO Nº 3	ZONA: LAJASTAMBO
CALLE	DAMASCO.	DISTRITO Nº 3	ZONA: LAJASTAMBO
CALLE	PATMOS.	DISTRITO Nº 3	ZONA: LAJASTAMBO
CALLE	MONTE HOREB.	DISTRITO Nº 3	ZONA: LAJASTAMBO
CALLE	SEGOVIA.	DISTRITO Nº 3	ZONA: LAJASTAMBO

Quedando claramente establecido que la ubicación de las calles y avenida, en el presente proceso se encuentran ubicadas en el Departamento de Chuquisaca Provincia Oropeza, del municipio de Sucre, Siendo parte indispensable de la presente ordenanza el Plano de ubicación adjunto.

Artículo 2º El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación con la PLAQUETA correspondiente a las calles y avenida establecidas en el artículo 1 de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Artículo 3º El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año Dos Mil Quince.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los... 23... días del mes de enero del año Dos Mil Quince.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE